

COLEGIO ESPÍRITU SANTO DEL VERBO DIVINO  
SAN JUAN 3675- 5525442  
SAN JOAQUIN



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026**

El Colegio Espíritu Santo del Verbo Divino, es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado gratuito, de orientación católica parroquial, administrado por la Congregación del Verbo Divino, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Decreto N° 4990 del 26/05/1980.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción ha sido reformulado sobre las bases emanadas del Ministerio de Educación y sus actuales directrices basadas en el Decreto 67/ 2018, el que deroga los Decretos exentos N° 511/97, N° 112 de 1999 y N° 83 del 2001.

Este Reglamento de Evaluación regirá para todos los estudiantes matriculados en el colegio desde 1° Básico a IV° año de Enseñanza Media Científico – Humanista, a partir del año 2025. Cabe señalar que el presente documento fue sometido a discusión de los estamentos técnicos, quienes hicieron sus observaciones y aportes. Nuevamente se socializará con las y los estudiantes en las horas de orientación al inicio de cada semestre y en los momentos que se requiera. Además, será publicado en la plataforma del Sistema de Información General del Estudiante (SIGE)

En cuanto a la difusión del presente documento a alumnos(as), padres y apoderados, se lleva a cabo a través de la Agenda del estudiante y en la página Web del colegio.

### **Considerando:**

En la evaluación de los alumnos(as) de Enseñanza Básica y Enseñanza Media se considerarán todas las asignaturas del Plan de estudio vigente.

1° a 6° Básico Decreto N° 2960 de 2012.

7° y 8° Básico Decreto N° 628 y modificado 1265 de 2016

I° y II° Medios 1264/2016

III° y IV° Medios D.N° 0876/12.09.2019

## I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Art.1.-** El Director del establecimiento educacional decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos y complementarios los cuales deberán ser comunicados a los Apoderados, Estudiantes y Dirección Provincial correspondientes en forma oportuna.

**Art.2.-** Algunos de los Principios Pedagógicos de los colegios de la Congregación del Verbo Divino, establecido en las Líneas Educativas en relación al proceso de enseñanza- aprendizaje señalan:

1.- Los Colegios SVD desafían a sus alumnos a metas altas, porque confían en sus talentos y potencialidades que Dios les ha dado, y creen en sus capacidades. La experiencia nos enseña que, cuando se confía en un niño o joven y se lo motiva adecuadamente, es capaz de responder y dar mucho de sí. Nosotros creemos que la juventud está hecha para lograr grandes metas e ideales.

2.- Que el alumno/a en sus estudios, actividades y compromisos vaya más allá de lo meramente exigido, porque en las aulas de nuestros colegios no se estudia, en primer lugar, para la nota, sino por interés y para la vida. Si hay interés, dedicación y motivación, la nota se da por sí sola.

3.- A los alumnos/as se les enseña lo que son capaces de asimilar, tomando en cuenta su edad, su ambiente, su familia, su individualidad. Con todo, la divisa es no conformarse, sino estimular y desafiar; no nivelar hacia abajo, sino elevar la vara.

4.- Para los Colegios de la Congregación son importantes tanto los procesos como los resultados, las habilidades y los contenidos, los objetivos tanto de aprendizajes como los transversales.

**Art3.-** Para efectos del decreto 67/2018, se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional, reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus alumnos y alumnas, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67/2018.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el proceso de aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad y formación general del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno o alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**f) Proceso de Aprendizaje:** Conjunto de diversos mecanismos cognitivos que le permiten al individuo interiorizar la nueva información que se le está ofreciendo y convertirla en conocimientos útiles, es un proceso individual que se lleva a cabo en un entorno social determinado.

**g) Progreso de Aprendizaje:** Trayectoria del desempeño o avance en el aprendizaje del estudiante a partir de un estado o nivel inicial.

**h) Logro de Aprendizaje:** Descripciones de los conocimientos y habilidades que se espera que demuestren los estudiantes en términos generales, en un continuo que va desde un desempeño incipiente a uno excelente.

**i)Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

**j) Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

**k) Retroalimentación:** Proceso dinámico mediante el cual el docente brinda información al estudiante sobre su desempeño con el propósito de identificar los logros y los aspectos que necesita mejorar. Qué hizo bien, qué puede mejorar, y cómo puede mejorar.

## II. DE LA EVALUACIÓN

**Art. 4.-** Los estudiantes serán evaluados en periodos Semestrales correspondiendo al siguiente calendario:

1<sup>er</sup>Semestre: 02 de marzo al martes 18 de junio de Pre Kínder a 4° Medio

2<sup>do</sup>Semestre: 06 de julio al 11 de diciembre de Pre Kínder a 3° Medio.

4<sup>tos</sup> medios: 06 de julio al 13 de noviembre

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

### **Art.5.- Tipos de Evaluación**

**Evaluación Formativa:** Se entenderá por evaluación formativa aquella evaluación sin calificación y que no incide en la promoción del alumno/a, su propósito es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes y así verificar el grado de logro de éste para realizar los ajustes que sean necesarios.

#### **Las características de la Evaluación Formativa están:**

- centrada en el estudiante
- ayuda a tomar decisiones
- no es excluyente
- permite la reflexión para mejorar
- tiene un objetivo que permite monitorear el aprendizaje del estudiante
- da a conocer las competencias a evaluar
- establece las instrucciones claras
- aporta argumentos para inferir fortalezas y dificultades
- permite al estudiante aplicar su conocimiento.

**Los profesores/as podrán realizar la Evaluación Formativa través de las siguientes disposiciones:**

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

**La Evaluación Diagnóstica:** será aplicada al inicio del año escolar o cuando sea necesario y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Dominio (D) y No Dominio (ND), en todas las asignaturas; serán medidos al menos tres Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor/a de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico-Pedagógica, Coordinadoras y encargada de Evaluación interna.

**La Evaluación Sumativa** certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación, se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

Los profesores/as deben **elaborar el Plan de evaluación semestral**, junto con la Planificación anual y de la unidad de aprendizaje, considerando: fechas, números de evaluaciones, calificaciones y ponderaciones.

**Art. 5.1.-** Todo procedimiento evaluativo debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. **Para ello el docente debe informar previamente y por escrito a los estudiantes y a sus padres y/o apoderados, el plan de evaluación semestral, las pautas, criterios y o aspectos que serán considerados al aplicar el procedimiento evaluativo.**

**Art. 5.1.-** Se hará difusión de esta información en la agenda escolar, reuniones de padres, madres y apoderados, reunión individual, diario mural dispuesto para ello en cada aula.

**Art. 5.2.-** Los procedimientos evaluativos, sus criterios, tipos y las materias que se relacionan en torno a ello, serán analizados, discutidos y definidos por los docentes en reuniones técnico pedagógico, de nivel, ciclo o departamento según corresponde; fijadas según calendario escolar del establecimiento.

**Art. 5.3-** Los instrumentos y/o procedimientos evaluativos deberán ser entregados a coordinación académica del ciclo respectivo con a lo menos 3 días hábiles previos a la

aplicación para ser revisados, y así resguardar su coherencia con la planificación del proceso enseñanza aprendizaje y su cumplimiento con las condiciones normadas por el equipo técnico pedagógico relativas a estructura y tipo.

**Art. 5.4.-**Atendiendo a que los estudiantes poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a la diversidad de formas de aprendizajes de los alumnos. Por lo que se deberá aplicar diversas experiencias, técnicas o tipos de evaluación para constatar el logro de los objetivos

**Art. 5.5-** En lo referido a tareas escolares al hogar de darse éstas por parte del docente deben ser acotadas, no más de una por semana por asignatura, tener directa relación con los objetivos de aprendizaje incluidos en la planificación del proceso enseñanza aprendizaje y cumplir con el propósito de reforzar o profundizar los aprendizajes de los alumnos. Comprometiéndose el docente a revisar y retroalimentar aquellas actividades de aprendizaje enviadas como tarea.

**Art. 5.6.-**Los resultados de las evaluaciones deben ser informados y entregados a los estudiantes en un plazo **máximo de una semana**.

**Art. 6.-**El proceso, progreso y resultados del logro de los aprendizajes de los alumnos/as será analizado en reuniones técnico pedagógicas, de nivel y de departamento, por los docentes, equipo técnico, directivos y los profesionales especialistas involucrados en el aprendizaje de los estudiantes.

**Art. 7.-** Para efectos de informar a las madres, padres, apoderados el estado de avance de la trayectoria de los estudiantes, el docente registrará las calificaciones en el libro de clases y posteriormente en la plataforma NAPSIS, diferenciando en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

**Art. 7.1.-**Los padres y /o apoderados serán informados del proceso, los avances y resultados de aprendizaje de los estudiantes mediante las reuniones de apoderados fijadas en calendario escolar y/o citas personales con los profesores/as.

**Art. 8.- Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán:**

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas

- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación
- Pautas de valoración
- Otros

**Art. 8.1.-** Los estudiantes de 1° Básico a IV° Medio podrán tener **la cantidad máxima de 2 evaluaciones sumativas diarias**, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 50 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015. Las evaluaciones calificadas deberán ser informadas al menos con 5 días hábiles de anticipación a su aplicación, a los estudiantes y 3 días hábiles, a las Coordinaciones de Ciclo.

**Art. 8.2.-** Los estudiantes no podrán ser evaluados en su ausencia.

**Art. 9.-** Inasistencia a evaluaciones:

- a) El estudiante que presente licencia médica o cuyo apoderado/a lo haya justificado (personalmente o por escrito) el mismo día de la ausencia con o sin certificado médico, o más tardar durante la semana. El alumno/a deberá rendir la evaluación. Esta medida será responsabilidad del profesor/a de la asignatura y supervisado por UTP.
- b) El alumno/a que falte a una la evaluación, sin justificación médica ni presentación del apoderado, será evaluado inmediatamente cuando se incorpore a clases. Esta medida será responsabilidad del profesor/a de la asignatura y supervisado por UTP
- c) En caso de licencias prolongadas, el profesor/a jefe informará a la respectiva Coordinación Académica de la inasistencia del estudiante quienes confeccionarán un calendario de evaluaciones pendientes al momento de incorporarse a clases.
- d) El alumno/a que no se presente a rendir una evaluación atrasada sin haber justificado su inasistencia, se le citará el/la apoderado/a por parte de Coordinación Académica. En esta situación se informará la nueva fecha. Si se repite la situación, se le aplicará la prueba al día de su incorporación en Coordinación Académica.
- e) Coordinación de Convivencia entregará a Coordinación Académica la nómina de los estudiantes que participen en alguna actividad y que les impida rendir una evaluación programada, salvaguardando de este modo, el cumplimiento del proceso escolar,

pero favoreciendo la participación del alumnado en actividades de crecimiento personal, social y valórica.

### III. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

**Art. 10.-** Es un recurso que él y la docente deben emplear, **de manera obligatoria**, para evaluar a los estudiantes que presentan dificultades en el logro de los aprendizajes, cualquier estudiante que lo requiera de manera permanente o transitoria. Podrá ser solicitada por docentes, dirección o especialistas, completando, solicitud **de evaluación diferenciada**. Debe solicitar hasta la primera semana de abril en el primer semestre y/o primera semana de julio en el segundo semestre.

Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos, en una o más asignaturas, adecuados a las dificultades de aprendizaje que presente el estudiante.

El equipo PIE y especialistas, entregarán en reuniones técnicas personales con los docentes según calendarización de su plan de acción, sugerencias y apoyo en cuanto a estrategias metodológicas e instrumentos en relación a evaluación diferenciada, dejando registro escrito de las entrevistas.

- La Educadora diferencial y/o psicopedagoga correspondiente al nivel educativo le dará a conocer en forma escrita y verbal al profesor/a jefe y de asignatura listado de los alumnos y alumnas que se encuentren con indicación de evaluación diferenciada.
- Se llevará un registro de la aplicación de dicho procedimiento evaluativo, con el fin de evidenciar tanto para el docente, dirección y apoderado.
- La Educadora diferencial o Psicopedagoga correspondiente al nivel educativo, informará al docente, apoderado sobre la evaluación diferenciada de su hijo o hija, señalando las asignaturas implicadas. Realizará citas personales con ellos para comunicar acciones de dicho procedimiento, avances y proporcionar orientaciones pedagógicas, dejando registro escrito de las entrevistas.
- UTP y Coordinaciones, deberán velar por el cumplimiento de la aplicación de evaluación diferenciada a los alumnos y alumnas con N.E.E., del colegio y aplicar las correcciones e intervenciones cuando lo amerite.

**Art.11.-** Al término de cada Semestre las madres, padres y apoderados serán informados de las calificaciones obtenidas por su pupilo/a a través de un Informe Educativo (NAPSIS).

#### **IV. DE LA CALIFICACIÓN**

**Art.12.-** La calificación es entendida por el colegio como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto”.

**Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas, serán calificadas de 1.0 a 7.0 (50% de exigencia).**

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Las calificaciones deberán estar referidas solamente al logro de los aprendizajes contemplados en las planificaciones respectivas de cada unidad de asignatura, electivo y talleres.

**Los Talleres: tendrán 3 a 4 calificaciones parciales y el promedio, se transcribirá a la asignatura afín. (Lenguaje o Matemática)**

**Los controles de lectura complementaria, corresponderán a una calificación(nota) parcial (Lenguaje y Comunicación)**

**Las tareas acumulativas, revisión de cuadernos, participación en clases, controles, pruebas DIA, otros) corresponden a una calificación (nota) parcial**

**Art. 13.-**Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

**1. Notas Parciales:** Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre en cada una de las asignaturas. Deberán ser expresadas hasta con un decimal. Deberán ser expresadas hasta con un decimal

**2. Nota Final Semestral:** Corresponde al resultado de la suma de las **calificaciones (notas)** parciales de una asignatura y luego dividido por el número de ellas. **Se expresará hasta con un decimal, el que no será aproximado.**

**3.- Nota Final Anual de la asignatura:** Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres dividido por dos. **Se expresará hasta con dos decimales, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 ó superior.**

Ejemplo: 4,45 = 4,5

**Si el promedio anual es 3,85 se aproxima a 3,90 y sólo si es causal de repitencia se aproximará al entero superior (4,0).**

**El promedio anual 6,95 o superior se sube a 7,0**

**5. Nota Promedio General:** Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales, excepto Religión; la división de ella por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

**5. Nota Promedio General:** Corresponde a la **nota resultante de la suma de todas las Notas Finales Anuales, excepto Religión**; la división de ella por el número de notas. **Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.**

**Art. 14.-**Las Evaluaciones recuperativas son todas aquellas evaluaciones que deben realizar aquellos alumnos/as que por diferentes motivos (justificados o no justificados) no hubieren realizado una evaluación en la fecha estipulada en alguna asignatura, como a si mismo aquel estudiante que no haya alcanzado la nota mínima de aprobación (4.0).

Dicha prueba debe considerar la misma exigencia y contenidos que la prueba original y será aplicada al término del semestre.

**Art. 15.-** Si un estudiante no asiste a la citación de una evaluación recuperativa, habiendo asistido al colegio ese día, sin presentar ningún tipo de justificación de ese hecho (certificado médico o justificativo del apoderado/a), quedará registro en su hoja de vida como una falta grave de responsabilidad.

**Art. 16.-** Cuando las calificaciones deficientes correspondan a un porcentaje igual o superior al 30% de la matrícula del curso deberá ser analizada la situación por el docente en conjunto con el equipo técnico dónde se definirán las acciones a seguir según protocolo de pruebas recuperativas.

**Art 17°.** En caso de ausencia a clases, que dé como resultado la no rendición de evaluaciones y con la debida justificación del apoderado y acompañamiento de certificados médicos, cuando el caso lo amerite, se procederá a elaborar un **“Plan de Evaluación especial”**. Esta gestión será de responsabilidad de la Coordinadora, profesor(a), toda vez que el apoderado realice la justificación en los tiempos estipulados según el reglamento, este Plan será la herramienta con que se reprogramarán las instancias de calificaciones pendientes, teniendo en consideración el tiempo de ausencia, las razones de la ausencia, el número de asignaturas y evaluaciones

pendientes, y la disponibilidad de tiempo restante, para desarrollar, en conjunto con todos los docentes involucrados, permitiendo la nivelación del estudiante ausente respecto de sus compañeros. Al desarrollar el plan, dependiendo de las características particulares, se priorizará la evaluación de los objetivos basales de aprendizaje determinados previamente por los docentes especialistas de asignaturas. El plan debe ser de conocimiento de todos los involucrados; docentes, estudiantes y apoderados, especificando días, hora y lugar de aplicación de las evaluaciones.

**Art. 18.-**Las evaluaciones en la asignatura de Religión, de primero básico a cuarto medio, se expresarán con números en sus parciales y con conceptos en las notas finales. No incidirá sobre el promedio semestral ni anual.

**I** Insuficiente 1,0 a 3,9

**S** Suficiente 4,0 a 4,9

**B** Bueno 5,0 a 5,9

**MB** Muy bueno 6,0 a 7,0

**Art. 18.-**Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudios. (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018)

**Art. 19.-** El peso relativo de cada calificación durante el año debe **“basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación”**.

#### Criterios para la definición **de las calificaciones**

- **Relevancia:** Las ponderaciones deben ser coherentes con las experiencias de evaluación que más evidencia entreguen sobre el logro de aprendizajes.
- **Integralidad:** Mientras más completa es una evaluación, es decir, mientras más aspectos o dimensiones del aprendizaje logre medir, más debería ponderar en la calificación final anual.
- **Temporalidad:** En caso de que las asignaturas tengan un carácter progresivo, las evaluaciones cercanas al cierre del año son las que deberían tener una ponderación mayor ya que el estudiante ha tenido la oportunidad de desarrollar las competencias durante más tiempo. Sin embargo, por disposición del decreto, es importante tener en consideración que la evaluación final de una asignatura no puede pasar de un 30%.

**Art 20.-**La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura y talleres, se determinará usando criterios pedagógicos; en primer lugar, en las exigencias presentes en el

programa de estudio; en segundo lugar, basada en los distintos objetivos de aprendizajes abordados en la planificación de unidad; y por último, considerando la diversidad de estudiantes en el aula.

**La cantidad mínima de calificaciones para las asignaturas de cinco y más horas del plan de estudio semanal, serán 5 en cada semestre**

**La cantidad mínima de calificaciones para las asignaturas de dos a cuatro horas del plan de estudio, serán 3 en cada semestre. En las asignaturas de una o menos horas, serán de 2 notas en cada semestre.**

**Art. 21.-** Coherencia entre la planificación y la calificación final anual por asignatura. Con el objetivo de resguardar la coherencia entre la planificación y la calificación final anual de cada asignatura, y la **reactivación integral de los aprendizajes**, se dispondrá de variadas estrategias por ejemplo: reuniones de reflexión pedagógica entre todos los agentes de la comunidad, (Director, profesores/as, asistentes de aula, UTP, coordinadoras, educadora diferencial, psicopedagogas psicólogos, inspectoría general, asistentes), retroalimentación de planificaciones, material pedagógico y , formato de planificación anual y de unidad de aprendizaje, entre otros.

**Art.-22.-** Los promedios anuales de los alumnos y alumnas de 7º a 4º Medio, deberán estar cerrados al inicio de las Pruebas Especiales. **El profesor/a jefe deberá entregar a U.T.P y/o Coordinadora nómina con los nombres de los estudiantes que tienen derecho a rendir Pruebas Especiales.**

**Art. 23.-** Se aplicará una prueba especial escrita por asignatura, al término del proceso anual, para los estudiantes que tengan hasta tres (3) asignaturas con nota deficiente, igual o superior a tres coma cero (3,0), en el área Humanístico-Científica. **No tienen Pruebas Especiales** las asignaturas de Artes Visuales, Música/A. Musicales, Tecnología y Ed. Física y del Plan Diferenciado de IIIº y IVº

**Objetivo de la Prueba especial:** Dar una segunda oportunidad a aquellos estudiantes que no han logrado la nota mínima de aprobación en tres asignaturas del área científica – humanista Si el estudiante obtiene en la prueba especial una nota inferior al promedio anual en la asignatura, conserva la nota de presentación.

En caso de presentarse las siguientes situaciones:

- De las tres asignaturas: Si una (1) fuese inferior a tres coma cero (3,0), el estudiante tendrá derecho a rendir las otras dos pruebas especiales.

-De las tres asignaturas deficientes: Si dos (2) fuesen inferiores a tres coma cero (3,0)

En la prueba especial se evaluarán los aprendizajes esperados más relevantes de cada semestre, los cuales se darán a conocer a los estudiantes al término del segundo semestre.

La nota máxima de la prueba especial será (4,0). cuatro coma cero, la que no se promediará con ninguna otra nota, la cual corresponderá a la calificación final de la asignatura.

En caso de ausencia a la prueba especial, mantiene la nota que se presentaría a la prueba especial.

**Art. 24.-** El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) se registrará en el informe del Desarrollo Social del Alumno.

**Art. 25.-**El acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados será

- Registrando en el libro de clases de acciones realizadas por parte del profesor/a de asignatura.
- Informando a coordinación, profesor/a jefe y/o apoderado/a (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o madre, padre o apoderado/a, entrega de informe semestral)
- Realizando proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje

**Art. 26.-**Con respecto a los casos de plagio o copia, se aplicará

- Tachar el ítem de la evaluación en que está copiando, permitiéndosele continuar con su evaluación.
- Un nuevo instrumento de evaluación, con la misma exigencia, objetivo y contenido. En fecha acordada con la coordinación pedagógica correspondiente. Dejar la constancia del hecho en su hoja de vida, perdiendo la posibilidad de rendir prueba recuperativa, si es que así lo amerita.
- Informar a su madre, padre o apoderado/a.
- Las sanciones estarán consideradas y reguladas en el reglamento de convivencia

## **V. DE LA PROMOCIÓN**

**Art. 27.-**En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

## **1° Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje; tanto basales como complementarios.**

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio sea de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio sea de 5.0 o superior, incluido los no aprobados.

**1.1.-**El Director, junto al equipo directivo y técnico pedagógico, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados (Situación de riesgo de repitencia) o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

**Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del proceso de enseñanza y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Todo lo anterior ajustado al artículo 11 del Dcto. 67 /2018.**

**1.2. Alineado con el artículo 12 del Dcto. 67, el establecimiento durante al año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer un Plan de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que hayan o no sido promovidos acorde al proceso deliberativo. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.** Se comunicará la decisión final al estudiante, padres o apoderados antes de finalizar el año escolar lectivo.

## **2° Respecto de la asistencia**

El Director del establecimiento, conforme al artículo 10.2 del decreto 67, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes de asistencia menor al 85%, ello fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Para iniciar dicho procedimiento, el o la apoderado/a debe elevar una solicitud por escrito, después de ser informado de la causal de repitencia.

**2°.1.-**Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles se considerará conjuntamente el logro académico y la asistencia a clases.

Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% cuando:

- 1.- Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.

- 2.- De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Esta carta será revisada por el Equipo Directivo y Consejo de Profesores dando su opinión al respecto a la dirección
- 4.- Considerando las opiniones del equipo de docentes, y Equipo directivo se define situación del estudiante.
- 5.- Dirección y/o Inspectora general avisarán al apoderado de la decisión final.
- 6.- Coordinación junto a los profesores/as según corresponda, elaborarán un Plan de evaluación especial para aquellos estudiantes que no puedan asistir a clases en forma presencial por motivos de salud, el cual será entregado al apoderado/a.

**2.1.1.-** Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, cultura, literatura, ciencias y las artes.

**Art.28.-** La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los/as estudiantes, que hubieren aprobado IV° año medio.

**Art. 29.-** De la situación de las estudiantes embarazadas, en período de lactancia o madres de niños que ya no estén en lactancia.

Las estudiantes que se encuentren embarazadas, en período de lactancia o tengan hijos serán evaluadas al 50% para optar a la nota 4,0.

Estas estudiantes, podrán contar con la posibilidad de realizar sus evaluaciones en períodos diferentes a los del resto de los estudiantes. En caso de que el profesor o profesora lo estime conveniente, previa consulta a Coordinación de ciclo, podrá evaluar a estas estudiantes con otro tipo de instrumento de evaluación al utilizado con el resto de sus compañeras: disertación oral, ensayos, desarrollo de guías de auto-aprendizaje, trabajo de investigación, maquetas o trabajos manuales, entre otros.

**Art.30.-** Los alumnos y alumnas de Educación Parvularia NT1-NT2, serán promovidos al curso siguiente considerando su edad cronológica, excepto cuando un estudiante de Kínder no ha logrado el desarrollo de las habilidades necesarias para ser promovido a primer año básico pudiendo el padre o la madre solicitar en forma escrita al Director del establecimiento su

permanencia en el nivel, lo que debe ser fundamentado por un Informe Pedagógico elaborado por la Educadora de Párvulos y un Informe Psicopedagógico elaborado por la Educadora Diferencial y especialistas que apoyan el nivel y otros informes de los profesionales de la educación que han intervenido en el proceso de aprendizaje del alumno o alumna, cuando sea pertinente.

## **VI. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.**

**Art.31.-** Al término del año escolar, el Colegio extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo. Estos certificados serán impresos por las secretarías del Colegio previa revisión de los Profesores Jefes, Coordinadora de Enseñanza Básica, Media y jefa de U.T.P.

**Art. 32.-** La secretaria administrativa y académica cierra el proceso de Actas en la Plataforma SIGE y posteriormente imprime los Certificados Anual de Estudios para cada curso, solicitando firmas de director y profesores/as para ser entregado a los Padres y Apoderados.

## **VII. DE LOS CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN**

### **Art. 33.-**

a) El Director del establecimiento, estudiado los antecedentes del caso presentado por el Profesor/a Jefe y equipo técnico pedagógico, verán la posibilidad de adelantar el término del año escolar a aquellos estudiantes que por motivos(s) de salud, servicio militar, alumnas embarazadas, que no puedan asistir hasta la finalización del año lectivo.

b) Toda situación de evaluación no prevista en el presente Reglamento de Evaluación será resuelta por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Consejo General de Profesores

Godfridus Lau svd  
Director y Representante  
Legal.

Santiago, marzo 2026





## **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026** **CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN, Artículos 12 y 13**

**Art.12.-** La calificación es entendida por el colegio como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto”.

**Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas, serán calificadas de 1.0 a 7.0 (50% de exigencia).**

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Las calificaciones deberán estar referidas solamente al logro de los aprendizajes contemplados en las planificaciones respectivas de cada unidad de asignatura, electivo y talleres.

**Los Talleres: tendrán 3 a 4 calificaciones parciales y el promedio, se transcribirá a la asignatura afín. (Lenguaje o Matemática)**

**Los controles de lectura complementaria, corresponderán a una calificación(nota) parcial (Lenguaje y Comunicación)**

**En conjunto: las tareas acumulativas, revisión de cuadernos, participación en clases, controles, pruebas DIA, otros) corresponden a una calificación (nota) parcial**

**Art. 13.-**Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

**1. Notas Parciales:** Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre en cada una de las asignaturas. Deberán ser expresadas hasta con un decimal.

**2. Nota Final Semestral:** Corresponde al resultado de la suma de las **calificaciones (notas)** parciales de una asignatura y luego dividido por el número de ellas. **Se expresará hasta con un decimal, el que no será aproximado.**

**3.- Nota Final Anual de la asignatura:** Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres dividido por dos. **Se expresará hasta con dos decimales, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 ó superior.**

Ejemplo: 4,45 = 4,5

Si el promedio anual es 3,85 se aproxima a 3,90 y sólo si es causal de repitencia se aproximará al entero superior (4,0).

El promedio anual 6,95 o superior se sube a 7,0

**4. Nota Promedio General:** Corresponde a la nota resultante de la suma de todos las Notas Finales Anuales, excepto Religión y Orientación; la división de ella por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

(No modificado) para recordar

**Art. 20.- La cantidad mínima de calificaciones para las asignaturas de cinco y más horas del plan de estudio semanal, serán 5 en cada semestre**

**La cantidad mínima de calificaciones para las asignaturas de dos a cuatro horas del plan de estudio, serán 3 en cada semestre. En las asignaturas de una o menos horas, serán de 2 notas en cada semestre.**

Marzo 2026